

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente)*.

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 3 de Agosto.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Anuncios.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia una plaza de Auxiliar, correspondiente al quinto grupo, con 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901 y disposiciones posteriores.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Doctor en la Facultad ó Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse

para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrá ser admitido á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Julio de 1904.—El Subsecretario interino, A. de Castro.

Se hallan vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza las siguientes plazas de Auxiliar: Sección de Exactas: una en el primer grupo con 1.750 pesetas; una en el tercer grupo, con 1.250 pesetas. Sección de Químicas: una en el primer grupo, con 1.500 pesetas; una en el segundo grupo, con 1.500 pesetas. Sección de Naturales: una en el primer grupo, con 1.750 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901 y disposiciones posteriores.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Doctor en la Facultad ó Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus so-

licitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Julio de 1904.—El Subsecretario interino, A. de Castro.

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, las siguientes plazas de Auxiliar: una en el sexto grupo, con 1.000 pesetas, y una en el séptimo grupo con 1.000, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901 y disposiciones posteriores.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Julio de 1904.—El Subsecretario interino, A. de Castro.

(*Gaceta*, del día 30 de Julio.)

Se halla vacante en el Instituto de Canarias la Cátedra de Latín, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiéndolos entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1904.—El Subsecretario interino, A. de Castro.

Se halla vacante en el Instituto de Soria la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno establecido en el núm. 2.º del artículo 1.º del Real decreto de 14 de Febrero de 1902, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 11 del Real decreto de 14 de Febrero de 1902.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde

luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1904.—El Subsecretario interino, A. de Castro.

Se halla vacante en el Instituto de Baeza la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Bachiller ó Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal, y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Julio de 1904.—El Subsecretario interino, A. de Castro.

Se halla vacante en el Instituto de Pontevedra una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tenga el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Julio de 1904.—El Subsecretario interino, A. de Castro.

Se halla vacante en el Instituto de Teruel la Cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno establecido en el núm. 2.º del art. 10 del Real decreto de 14 de Febrero de 1902, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto citado y reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 11 del Real decreto de 14 de Febrero de 1902.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1904.—El Subsecretario interino, A. de Castro.

Se hallan vacantes en cada uno de los Institutos de Orense, Santiago, Gerona y Figueras, una Cátedra de Matemáticas, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada una, las que han de proveerse por oposición en el turno establecido en el núm. 2.º del art. 1.º del Real decreto de 14 de Febrero de 1902, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como tam-

bién un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1904.—El Subsecretario interino, A. de Castro.

Se hallan vacantes en los Institutos de Soria, Huesca, Cuenca y Teruel, una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Bachiller ó Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1904.—El Subsecretario interino, A. de Castro.
(*Gaceta*, del día 31 de Julio.)

Gobierno civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2074

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 17 de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, queda levantada la veda de las palomas campestras, torcaces, tórtolas y codornices, desde esta fecha.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 1.º de Agosto de 1904.—El Gobernador, LUIS MOYANO TREVIÑO.

Cuerpo de Ingenieros de minas.—Jefatura de Córdoba

ANO DE 1904

Número 2059

ITINERARIO NUM. 9

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
Del 9 al 16 de Agosto corriente									
457	La Manuela	Hulla	C. ^a Ferrocarriles M. Z. y A. y D. Pedro Cristino Menacho	D. José Celdrán	Subdivisión de mina	Arroyo del Albardado	Belmez	La Florida Piedras Calizas 2. ^{as} San Alejandro	Sdad. M. y M. de Peñarroya. Sociedad Manchega. Señores Badel.
1227	Mitry	Plomo	Sociedad M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Reducción de pertenencias	Dehesa de Navalvillar	Fte. Obejuna	La Asturiana y Arruzafa	C. ^a Ferrocarriles M. Z. y A.
1838	Julia	Idem	La misma	El mismo	Idem	Idem	Idem	Sdad. M. y M. de Peñarroya	La misma.
1861	Jorge	Idem	La misma	El mismo	Idem	Idem	Idem	Unión y 2. ^a Unión	La misma.
3967	Santa Bárbara 4. ^a	Idem	La misma	El mismo	Idem	Dehesa de Carrasco	Idem	Unión y 2. ^a Unión	La misma.
Del 17 al 24 de Agosto corriente									
2699	Enero Norte	Plomo	Sociedad M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Reducción de pertenencias	Arroyo de San Pedro	Fte. Obejuna	Enero y Enero 2. ^o	Sdad. M. y M. de Peñarroya
2739	Enero 8. ^o	Idem	La misma	El mismo	Idem	Campo de la Pava	Idem	Enero 2. ^o y Enero 4. ^o	La misma.
3391	Enero Sur Este	Idem	La misma	El mismo	Idem	Idem	Idem	Enero 2. ^o	La misma.
3589	San Miguel	Idem	La misma	El mismo	Idem	Arroyo de Majavacas	Idem	Viriato	Sdad. Stolberg y Westfalia.
Del 25 al 31 de Agosto corriente									
5626	La Casualidad	Plomo	D. Nicolás Guirao	No tiene	Demarcación de mina	Dehesa de la Segoviana	Fte. Obejuna	No constan	
5145	2. ^a Demasia á Enero	Idem	Sociedad M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Idem de demasia	Cortijos Mendoza y Peñafiel	Idem	Enero 2. ^o , Enero SE., Tercer Enero Sur Este, y 2. ^o Enero E.	Sdad. M. y M. de Peñarroya.
4980	Demasia á Julia	Idem	La misma	El mismo	Idem idem	Dehesa de Navalvillar	Idem	Unión, 2. ^a Unión, Julia y Jorge	La misma.
5595	Demasia á 4. ^a Unión	Idem	La misma	El mismo	Idem idem	Idem	Idem	4. ^a Unión, Mitry y Demasia á Nueva Unión	La misma.
Del 4 al 10 de Septiembre próximo									
5542	Ntra. Sra. de la Victoria	Plomo	D. Francisco Aragón	No tiene	Demarcación de mina	Umbría de la VI	Montoro	No constan	
5556	Santa Teresa	Hierro	Vicente Orti Escolano	D. Vicente Orti	Idem	Vado de los Cavios	Idem	Idem	
5561	Mina núm. 18	Idem	Compañía The Sopwith	D. Manuel Enriquez	Idem	Loma de la Moga	Idem	Idem	

NOTA.— Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 1.^o de Agosto de 1904.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 1.^o de Agosto de 1904.—El Gobernador, Moyano,

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2068

Don José León Villanueva, Delegado de Hacienda en esta provincia.

Hago saber: que la Sociedad «Unión Española de Explosivos» ha declarado cesante del destino de agente de la misma para ejercer vigilancia y evitar el contrabando y defraudación de dicho artículo en esta provincia, á don Pablo Alvarez Segovia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y público en general.

Córdoba 1.º de Agosto de 1904.—José León Villanueva.

Ayuntamientos

HORNACHUELOS

Núm. 2069

Don Federico García Durán, Alcalde constitucionales de esta villa.

Hago saber: que terminada la rectificación del padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de esta villa para el año de 1905, queda expuesta al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo pueda ser examinada por cuantos lo deseen y aducir las reclamaciones que crean pertinentes.

Hornachuelos 1.º de Agosto de 1904.—Federico García.

MONTORO

Núm. 2070

Aceptado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de ayer, el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio, formado por la respectiva comisión y favorablemente informado por el señor Regidor Sindico, queda de manifiesto al público por quince días, como ordena el artículo ciento cuarenta y seis de la vigente Ley orgánica, dentro de cuyo plazo podrá examinarse por las personas que á bien lo tengan y hacer por escrito las reclamaciones ú observaciones que consideren pertinentes.

Montoro 2 de Agosto de 1904.—Pedro Medina.

PALMA DEL RIO

Núm. 2071

Don Antonio Guzmán y Guzmán, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en sesión ordinaria del día de ayer fueron examinadas y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales del ejercicio del presupuesto de 1903, rendidas por el Depositario, y las de ordenación de la Alcaldía correspondientes á los diez y ocho meses de expresado presupuesto, hallándose expuestas al público desde hoy, en cumplimiento del art. 16 de la ley Municipal, por término de quince días; durante ellos pueden ser examinadas por las personas que lo deseen y aducir en su caso

las reclamaciones que crean asistirles.

Y para su mayor publicidad se inserta el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma del Río 2 de Agosto de 1904.—Antonio Guzmán.—El Secretario, José Bazo.

VALSEQUILLO

Núm. 2072

Don Julián Durán Mansilla, arrendatario del impuesto de consumos de esta villa.

Hago saber: que cumpliendo con lo que previene la ley de 26 de Abril de 1900, desde el día de hoy hasta el 10 del presente mes de Agosto, ambos inclusive, se recauda en esta oficina, sita en la calle de la Fuente, el primero, segundo y tercer trimestres de conciertos voluntarios y forzosos de la zona de extrarradio de este término municipal, pudiendo los interesados hacer efectivo el pago desde las diez á las diez y seis de los expresados días y en expresada oficina.

Valsequillo 1.º de Agosto de 1904.—El rematante, Julián Durán.

CARCABUEY

Núm. 2073

Don Narciso Caracuel Galisteo, Recaudador del repartimiento de consumos de esta villa.

Hago saber: que la cobranza del tercer trimestre de las cuotas del repartimiento de consumos del corriente año, tendrá lugar en los días 3, 4, 5 y 6 del presente mes y horas de nueve de la mañana á tres de la tarde, en la oficina recaudadora, sita en calle Baja, núm. 16.

En su virtud, invito á todos los contribuyentes por dicho concepto á satisfacer sus cuotas dentro del plazo expresado, pasado el cual podrán satisfacerlas sin recargo en los cinco últimos días del mismo mes, incurriendo los que no lo verifiquen en este segundo plazo voluntario en los apremios de Instrucción.

Lo que anuncio por medio de este edicto, para general conocimiento.

Carcabuey 1.º de Agosto de 1904.—Narciso Caracuel.—V.º B.º: El Alcalde, Joaquín Ayerbe.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 2072

Por providencia de don José María Gutiérrez Répide, Juez de primera instancia de este partido, dictada con esta fecha en los ejecutivos, hoy en la vía de apremio, que por la Escribanía del infrascripto se siguen á instancia del Procurador de este Juzgado don Francisco Fernández Córdoba, en nombre de doña María Antonia Rueda y García, contra doña Pilar Pozuelo y Lara, sobre pago de tres mil setecientos cincuenta pesetas de principal, intereses y costas, se saca á pública subasta, por término de veinte días, la siguiente finca:

La primera mitad ó sea la parte Sur en que se ha dividido un plantío ó suerte de tierra plantada de olivos,

denominado Valorico, conocida también por Vallerrica, situada en la campiña y término de la ciudad de Montoro, y dicha primera mitad se compone de siete fanegas y seis celemines de tierra, equivalentes á cuatro hectáreas, cincuenta y nueve áreas y quince centiáreas, en cuya superficie existen quinientas veinte y seis plantas de olivo; y linda por el Norte con el resto de la finca de que formaba parte la que se describe, ó sea la segunda mitad, propia de don Antonio Castro Navarro, por Sur con olivos de don Fernando González de Canales y por Levante y Poniente con tierras de la dotación del cortijo conocido por Miguel Domingo, propio del excelentísimo señor Marqués de la Vega de Armijo; cuya finca ha sido valuada en ocho mil ochocientas cuarenta y dos pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle San Francisco, número cinco, el día veinte de Agosto próximo y hora de las diez y media, bajo las siguientes

CONDICIONES

Primera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta ha de hacerse previamente la consignación en la mesa del Juzgado de una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta.

Tercera. Los títulos de propiedad de dicha finca no están de manifiesto en la Escribanía, por la circunstancia de haber sido entregados á la representación de la ejecutante para subsanar el defecto de falta de inscripción á nombre de la ejecutada, de que adolecían, sin que aun hayan sido devueltos; pero si obran en autos justificantes de que subsanado aquel defecto ha sido inscrita dicha finca á nombre de la ejecutada y anotado preventivamente el embargo en el Registro de la propiedad correspondiente.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Bujalance veinte y seis de Julio de mil novecientos cuatro.—El actuario, Licenciado Rafael Perujo.—Visto bueno Gutiérrez.

CÓRDOBA

Núm. 2066

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Fernández y Martínez, natural de Utrera, de treinta y ocho años de edad, casado, cuyas demás circunstancias, domicilio y actual paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado, calle Rodríguez Sánchez, número dos, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, para recibirle declaración en la causa que instruyo por falsedad de una guía de caballerías, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á dos de Agosto

de mil novecientos cuatro.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario, Licenciado Luis Ramirez.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta:

REPARTIMIENTO
de consumos y lista cobratoria.

LAS GUIAS
para la compra y venta de caballerías.

Listas de embarque
con arreglo al último modelo.

RELACIONES
de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LOS EXPEDIENTES
para guardas jurados.

Cédulas de apremio
de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LOS LIBROS
para la contabilidad municipal.

RECIBOS
para la cobranza del impuesto de consumos.

Repartimientos
de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

PRESUPUESTOS
Los impresos para la formación de presupuestos.

Libros é impresos
para Juzgados municipales.

LIBRAMIENTOS
con los nuevos impuestos y ré cargos.

APENDICE
á los amillaramientos de rústica y urbana.

Presupuestos
de gastos é ingresos carcelarios.

CUENTAS
de caudales y de ordenación.

REFUNDICION
del Amillaramiento y Apéndice de las riquezas rústica, pecuaria y urbana.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA